

361-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete—

Proceso de renovación de las estructuras en el cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste del Partido Restauración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Bagaces, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Juan Dimas Vega Mora, cédula de identidad 501820578 designado como secretario suplente y delegado territorial, fue nombrado en ausencia. En fecha veintidós de marzo del año en curso, el partido político presenta adjunto a oficio PAREN-P-31-17, de fecha veintidós de marzo de los corrientes, la carta del señor Vega Mora, no obstante, la misma indica su aceptación únicamente al puesto de delegado territorial, no así al de secretario suplente. Aspecto que podrá subsanarse con la presentación de la carta de aceptación original al puesto en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario suplente. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/vcm
C.C.:Exp.062-2005 Partido Restauración Nacional
Ref: 3576,3666-2017